



ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas. — *Anuncios de recepción de obras.*

Jefatura de minas. — *Anuncio.*

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitoria.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Septiembre de 1928).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIOS

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 345 al 352 de la carretera

de Adanero a Gijón, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Valentín Gutiérrez, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radican las obras, que es el de La Robla, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella Autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL. León, 31 de Agosto de 1928.

El Gobernador civil

Generoso Martín Toledano

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo en los kilómetros 96 y 97 de la carretera de Vigo a León, he acordado en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, hacerlo público para que los que se crean en el deber de hacer alguna reclamación contra el contratista D. Antonio Larruscáin, por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se deriven, lo hagan en el Juzgado municipal del término en que radi-

can las obras que es el de Ardón, en un plazo de veinte días, debiendo el Alcalde de dicho término interesar de aquella autoridad la entrega de las reclamaciones presentadas que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 5 de Septiembre de 1928.

El Gobernador civil.

Generoso Martín Toledano

MINAS

ANUNCIO

Se hace saber: Que por providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta fecha, ha sido admitida la renuncia del registro de hulla nombrada «La Fortuna» expediente número 8551, sita en término de La Espina, Ayuntamiento de Igüeña, presentada por su propietario don Francisco Fidalgo, vecino de Almagarinos, declarando franco y registrable su terreno, el cual una vez transcurridos ocho días desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, podrá ser solicitado desde las 9 a las 14 horas de los días laborables en la oficina correspondiente del Gobierno civil.

León, 3 de Septiembre de 1928. —

El Ingeniero Jefe, Pío Portilla.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

CÉDULAS PERSONALES

Como quiera que en 30 del presente mes ha de terminar el periodo voluntario para la recaudación de cédulas personales en todos los Ayuntamientos de la provincia, se previene a éstos que dentro de la primera quincena de Octubre próximo, han de remitir la liquidación correspondiente (que se ajustará al modelo que al final se inserta y que también se les remitirá), con advertencia, que de no verificarlo en el plazo señalado se nombrarán comisionados para que a costa de los Alcaldes y Secretarios practiquen dichas liquidaciones.

A los que no hayan hecho efectivas sus cédulas en periodo voluntario, se les exigirá el periodo de apremio en la forma que previene el art. 34 de la Instrucción, para que satisfagan el importe de aquéllas más el 100 por 100 de recargo.

León, 7 de Septiembre de 1928. — El Presidente, José M.^a Vicente.

MODELO QUE SE CITA

Ayuntamiento de _____

CUENTA de la administración y cobranza de cédulas personales, correspondientes al año de 192.....

CONCEPTOS	IMPORTE		RECARGO DE SOLTERÍA		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
PARTE 1.ª— CARGO						
Importan las cédulas recibidas de la Diputación.						
PARTE 2.ª— DATA						
1 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento, según el apartado N del artículo 226 del Estatuto provincial (ingreso propio BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo).						
2 Ingresado en la Caja provincial a cuenta de la Aportación municipal ordinaria (BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo).						
3 Importa la retención de la cuota que corresponde a este Ayuntamiento por el 5 por 100, según el apartado E del artículo 226 del Estatuto provincial (caso que no hubiera tenido recargos).						
4 Idem el premio señalado por la Diputación a que hace referencia el BOLETÍN OFICIAL de 5 de Marzo de 1927 (1).						
5 Importan las cédulas que se devuelven por incobrables.						
6 Importan las cédulas que quedan pendientes de cobro.						
Sumas iguales a las del Cargo.						

En _____ a _____ de _____ de 192.....

V.º B.º
El Alcalde,

El Interventor o Secretario Interventor,

(1) Para este premio se tomarán como base única las cantidades líquidas que corresponda a la Diputación en la siguiente proporción:
Hasta 1.000 pesetas, el 7 por 100; de 1.001 a 3.000, el 6; de 3.001 a 5.000, el 5; de 5.000 en adelante, el 4.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Inspección especial del servicio

Se requiere por la presente al funcionario del Cuerpo general de Hacienda pública, D. Arturo Ogera, para que en el plazo de Sefias hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este número, comparezca a las once de la mañana en el despacho oficial del Sr. Abogado del Estado, con el fin de declarar en el expediente gubernativo que se le sigue, por faltas cometidas en el ejercicio de su cargo; apercibiéndole que de no acudir a este llamamiento, se continuará sin su audiencia la tramitación del expediente.

León, 13 de Septiembre de 1928.
—Juan José Gil.—V.º B.º: El Inspector, César Contreras.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de

Villares de Orbigo

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo XIII, artículo 254 del Real decreto de 30 de Mayo próximo pasado, se hace saber que la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 2 del mes actual, acordó la designación de los dos vocales mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este municipio, D. Elias Andrés Rodríguez y D. Alonso Espeso Dueñas, vecinos de Villares y San Feliz respectivamente, cuyos nombramientos y las relaciones de mayores contribuyentes para la elección de los demás vocales que han de integrar la mencionada Junta, quedan expuestas al público por espacio de siete días, con el fin de oír las reclamaciones que contra dichos nombramientos e inclusiones y exclusiones en las mencionadas relaciones se presenten.

Villares de Orbigo, 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Formado por la Comisión permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el año de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 295 del Estatuto municipal vigente, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formu-

lar respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

Villares de Orbigo, 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Prudencio Fernández.

Alcaldía constitucional de

Cubillas de Rueda

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último, se hace saber que este Ayuntamiento ha designado a D. Nicanor Díez de la Fuente y a D. Pablo Alonso Cantoral, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y formado también las relaciones de contribuyentes y propietarios para el nombramiento de los demás vocales.

Lo que hago público a fin de que en el término de siete días puedan formular los interesados las reclamaciones que crean pertinentes sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones.

Cubillas de Rueda, a 4 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Froilan Fernández.

Alcaldía constitucional de

Cabrillanes

Formado el repartimiento sobre utilidades para el año actual, en sus dos partes personal y real, para cubrir la cantidad que por dicho concepto figura en el presupuesto municipal, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante los cuales y tres más pueden los interesados formular reclamaciones sobre evaluaciones o cuotas asignadas.

Cabrillanes, 3 de Septiembre de 1928.—El Presidente accidental, (Ilegible).

Alcaldía constitucional de

Boñar

La vecina de Veneros, Filomena García, en oficio fecha de ayer, participa a esta Alcaldía que el día 6 del actual desapareció de su domicilio su hijo Conrado García García, de 30 años de edad, cuyas señas son las siguientes:

Color moreno; estatura 1.650 aproximadamente, cojo de la pierna derecha, viscojo del ojo derecho; tartamudea al hablar; vestía traje de paño oscuro y peliza, llevando además un traje de dril. Se hace constar que en algunas temporadas se halla algo trastornado, y que se

gún noticia salió con dirección a Olleros de Sabero. Se ruega que en el caso de ser habido sea conducido a esta Alcaldía, para ponerlo a disposición de su madre.

Boñar, 10 de Septiembre de 1928.
—El Alcalde primer Teniente, Hermínio Rodríguez Díez.

Alcaldía constitucional de

Peranzanes

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Decreto ley de 3 de Abril de 1925 y Reglamento de 30 de Mayo último se hace saber que este Ayuntamiento a designado a don Belarmino Alvarez Ramón y a don Genovoso Alvarez, vocales mayores contribuyentes para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento, habiéndolo formado las relaciones de contribuyentes y propietarios para la designación de los demás vocales y señalado el día 9 del actual para la elección de las mismas.

En el plazo de siete días los interesados pueden formular las reclamaciones que crean justas.

Peranzanes, 2 Septiembre de 1928.
—El Alcalde, Emilio Iglesias.

Alcaldía constitucional de

Santa Marina del Rey

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 253 del Reglamento de 30 de Mayo último la Comisión municipal permanente acordó nombrar para formar parte de la Junta pericial del Catastro de este Ayuntamiento a los mayores contribuyentes vecinos de este municipio D. José Mayo Delgado y D. Joaquín Vega Pérez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los que se consideren perjudicados reclamen ante esta Alcaldía en el plazo de siete días contra dicho nombramiento.

Santa Marina 8 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, José Rubio.

Alcaldía constitucional de

Campo de la Lomba

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Campo de La Lomba, a 7 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Francisco J. Fidalgo.

*Alcaldía constitucional de
San Justo de la Vega*

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de este término en su sesión de nueve del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión de once del mismo, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los Sres. D. Gaspar Ramón y D. Salustiano Martínez Alonso, designados para formar parte como Vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio, y las relaciones de contribuyentes y propietarios que para designar a los demás Vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría, durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno los interesados o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente.

San Justo de la Vega, 12 Septiembre de 1928.—El Alcalde, Santos Vega.

*Alcaldía constitucional de
La Bañeza*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de 30 de Mayo último y de lo acordado por la Comisión municipal permanente y pleno de este Ayuntamiento, quedan expuestos al público por término de siete días hábiles los nombramientos de los dos vocales mayores contribuyentes que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este municipio, así como también las relaciones de contribuyentes por riqueza agrícola, urbana y montes particulares, vecinos y contribuyentes forasteros, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten por los interesados sobre inclusiones o exclusiones o contra los nombramientos hechos.

La Bañeza 10 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Elías Gayano

Habiendo sido aprobado el presupuesto extraordinario por el Ayuntamiento pleno en sesión celebrada el día 8 del actual queda expuesto al público desde esta fecha por el plazo de 15 días conforme al artículo 300 del Estatuto municipal

La Bañeza, 10 de Septiembre de 1928. El Alcalde, Elías Gayano.

*Alcaldía constitucional de
Villamol*

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión del día 10 del actual, y por su Comisión municipal permanente en la sesión del día once del actual, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante siete días hábiles, los nombramientos de los Sres. D. Florentino del Corral y D. Lorenzo Flórez, designados para formar parte como vocales mayores contribuyentes de la Junta pericial del Catastro de este Municipio y las relaciones de contribuyentes y propietarios para designar a los demás vocales han de ser tenidas en cuenta, admitiéndose en dicha Secretaría durante los mencionados siete días, las reclamaciones que contra aquéllos o éstas presenten para ante el Ayuntamiento pleno, los interesados, o sus representantes legítimos, sobre inclusiones o exclusiones en dichas relaciones y sobre los nombramientos hechos por la Comisión permanente por el concepto de rústica y urbana.

Villamol a 11 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, Jerónimo Delgado.

*Alcaldía constitucional de
La Vecilla*

Aprobadas por la Corporación plenaria de mi presidencia, quedan expuestas al público las listas de los contribuyentes con derecho a votar a los vocales que han de formar parte de la Junta pericial del Catastro de este término, por término de siete días hábiles, a contar del de la fecha, a los efectos de recibir las reclamaciones que contra las mismas puedan producirse.

La que se hace público para general conocimiento.

La Vecilla, 7 de Septiembre de 1928.—El Alcalde, R. Orejas.

*Junta general del Repartimiento
de Destriana*

Don Cándido Vidales Falagán, Presidente de la Junta general del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento general sobre utilidades para cubrir atenciones del presupuesto municipal en el corriente año, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo y tres días más se admitirán por la Junta de mi presidencia cuantas reclamaciones

legales se presenten por los interesados debidamente justificadas

Destriana, 20 de Agosto de 1928.
Cándido Vidal

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de instrucción de Riaño

Don Juan Manuel Vázquez Tamames, Juez de instrucción del partido de Riaño.

En cumplimiento de Carta-orden de la Audiencia provincial de León, dimanante del sumario 75 de 1927 sobre hurto contra Celedonio López López, con esta fecha he acordado citar llamar y emplazar al perito José Tarantilla, residente últimamente en Cuevas de Armada y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los cinco días siguientes a la inserción del presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, se persone en este Juzgado a percibir la suma de 10 pesetas importe de sus derechos anotados en aquel sumario o autorice convenientemente persona en esta villa que lo haga en su nombre apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a 10 de Septiembre de 1928.—J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Lodo, Luis Rubio.

Requisitoria

Por la presente requisitoria, se cita llama y emplaza, a Avelino Alvarez González, de edad de 16 años, soltero natural y vecino de Freira, (Lugo), Ayuntamiento de Puebla Brollón, a fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de cinco días, con objeto de recibirle declaración en el sumario que insinúyo con el número 39 del corriente año, sobre sustracción al mismo de 565 pesetas y una cartera; que dice le fué sustrida en las primeras horas de la mañana del día 16 de Agosto último entre las estaciones de esta villa y de El Burgo Raneros, del tren descendente número 483 en donde viajaba; para que justifique la pre-existencia de lo sustraído y ofrezca las acciones del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Sahagún a 5 de Septiembre de 1928.—Alberto Stampa.—P. S. M. Lodo, Matías García.

LEON

Imp. de la Diputación provincial.
1928